



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

**Primero.**- El 7 de mayo de 1997, la Ciudad Autónoma de Melilla, suscribió un convenio de colaboración con el por entonces Instituto de Migraciones y Servicios Sociales, actual Instituto de Mayores y Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Política Social y la Federación Española de Municipios y Provincias para la implantación de un servicio de Teleasistencia Domiciliaria en la Ciudad Autónoma de Melilla, dicho convenio ha sido objeto de prórrogas con carácter anual.

**Segundo.**- El pasado 7 de junio de 2010 se emite informe propuesta de la Jefa de Sección de Servicios Sociales Básicos, con el Visto Bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, P.S. la Dirección General del Menor y la Familia (BOME 4668 de 12 de diciembre de 2009), de aprobación de las Nuevas Bases del Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.

Visto lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las competencias me han sido delegadas por Orden de la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social y Sanidad núm. 3138, de 25 de julio de 2007, (BOME núm. 4421 de 31 de julio), **VENGO EN DISPONER** la aprobación de las Nuevas Bases del Programa de Teleasistencia Domiciliaria y sus Anexos 1, 2 y 3.

### BASES DEL PROGRAMA DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

#### **Primera. Concepto y objetivos del Programa de Teleasistencia Domiciliaria de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad**

La Teleasistencia Domiciliaria es un servicio que a través de la línea telefónica y con un equipamiento de comunicaciones e informático específico, permite que las personas mayores o discapacitados ante situaciones de emergencia y con solo pulsar un botón que llevan encima, puedan entrar en contacto verbal “manos libres”, las 24 horas del día y los 365 días del año, con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar respuesta adecuada a la crisis presentada, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos humanos o materiales, propios o existentes en la comunidad.

La Teleasistencia Domiciliaria permite que los mayores y discapacitados que no necesitan de atención permanente y presencial de otras personas tengan la seguridad de que ante situaciones de crisis, puedan contactar de forma inmediata con el centro de atención. También permite contactar con el centro con la única finalidad de charlar y hacer más fácil el vivir o estar sólo.

#### **Segunda. Usuarios.**

Podrán ser Usuarios del Programa las personas que por razón de edad, discapacidad u otra circunstancia se encuentren en situación de riesgo psicosocial o físico, que vivan solas



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

permanentemente o durante gran parte del día, o bien, que aunque convivan con otras personas, éstas presenten similares características de edad o discapacidad.

El Programa de Teleasistencia reconoce tres tipologías de usuarios:

- Tipo A: Es el titular del Programa. Vive solo o acompañado, su estado físico y psíquico les permite utilizar el equipo telefónico. Consta de equipo telefónico y pulsador personal. En un mismo domicilio solo puede existir un usuario tipo A.
- Tipo B: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A, que su estado físico y psíquico le permite utilizar el equipo telefónico. Al existir un usuario tipo A, al usuario tipo B se le dotará solo de pulsador personal.
- Tipo C: Requiere que exista en el mismo domicilio un usuario A y que su estado físico y psíquico no le permita utilizar el equipo ni el pulsador personal, por lo que necesita a una tercera persona para poder utilizarlo.

### **Tercera. Requisitos y condiciones**

Para ser beneficiarios de este programa, deben cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Tener nacionalidad española, o residencia legal en territorio nacional.
- b) Estar empadronado y tener residencia efectiva, al menos con dos años de antelación a la fecha de formulación de la solicitud, en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- c) Vivir solos permanentemente o durante gran parte del día, o bien si convive con otras personas que éstas presenten similares características.
- d) Presentar una situación de riesgo debido a su edad avanzada, estado de discapacidad o enfermedad y aislamiento geográfico o social.
- e) Disponer de línea telefónica en su domicilio, así como suministro eléctrico.
- f) No padecer enfermedad mental grave ni deficiencias notorias de audición y/o expresión oral que impidan la utilización correcta y adecuada del servicio.
- g) No recibir ni tener la posibilidad de acceso al Programa de Teleasistencia de otras instituciones públicas o privadas.
- h) No disfrutar en la unidad familiar a la que se pertenezca de una renta *per cápita* mensual, que se relaciona con el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año de solicitud, aplicando unos factores de corrección en función del número de miembros, quedando establecido de la siguiente forma:



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

Nº de Miembros de la Unidad Familiar	Baremo Económico
1	1,5 veces el S.M.I.(*)
2	3 veces el S.M.I / 1,33
3 ó +	4,5 veces el S.M.I. /1,50

(\*) S.M.I.= Salario Mínimo Interprofesional

i) Compromiso de prestar al menos a dos familiares o afines, que dispongan de teléfono, juego completo de llaves de la vivienda. (Siempre que sea posible)

j) Presentar la solicitud según modelo facilitado por el servicio. (anexo 3)

k) Superar el baremo establecido que evalúa la situación de necesidad del servicio. (anexo 1)

l) Aportar la siguiente documentación:

1. Certificado de Empadronamiento.
2. Fotocopia del DNI del/los solicitante/s.
3. Fotocopia del DNI del representante legal, en su caso.
4. Fotocopia de la Cartilla de la Seguridad Social y/o de otros regímenes sanitarios privados del/los solicitante/s.
5. Justificación de los ingresos totales de la unidad familiar mediante:
  - a. Justificante/s de la/s pensión/es, en su caso.
  - b. Fotocopia/s de la/s nomina/s correspondiente al mes anterior de la solicitud (salvo los meses de pagas extraordinarias).
  - c. Certificación del Catastro referida a los bienes inmuebles (rústicos y urbanos) propiedad de la unidad familiar, excepto de la vivienda habitual.
  - d. Declaración de la Renta o, en su defecto, Certificación Negativa de la misma.
6. Copia de haber solicitado Reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las Prestaciones del Sistema, en IMSERSO.
7. Certificado o informe médico actualizado de la Sanidad pública en los que se acredite la situación de enfermedad o incapacidad del/los solicitante/s y, del resto de los miembros de la unidad familiar cuando se alegue para baremo, según modelo facilitado por el servicio. (anexo 2)
8. En el supuesto de personas con discapacidad, certificado de condición legal de discapacidad, tanto del solicitante como del resto de los miembros de la unidad de convivencia que aleguen tal situación.

*Los mayores de 70 años estarán exentos del cumplimiento de los apartados c, d, h y k de la presente base tercera, así como de aportar la documentación del punto 5 del apartado l) presente.*



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad, a través de los Centros de Servicios Sociales y Centro SAD, recabará de oficio, información relativa al cumplimiento de los requisitos y realizará aquellas comprobaciones que resulten imprescindibles para la verificación de los datos aportados por la personas solicitantes o de aquellos otros que no se hubieran acreditado suficientemente.

### **Cuarta. Baremo de necesidad.**

Al efecto de evaluar la situación de necesidad, se aplicará un baremo (anexo 1) que, sobre un total máximo de ( 120 ) puntos, habrá de considerar necesariamente los diferentes factores y en la proporción que se indica:

- Autonomía personal ..... 40 puntos.
- Situación socio-familiar ..... 40 puntos.
- Condiciones de la vivienda. Aislamiento..... 20 puntos.
- Situación económica..... 20 puntos.

Se considera que un/a solicitante se encuentra en situación de necesidad social, al efecto de poseer el requisito necesario para ser usuario/a, cuando en la aplicación del baremo haya alcanzado al menos 40 puntos entre los apartados 1 y 2

La puntuación total en el baremo de necesidad, se valorará a efectos de su inclusión en la lista de espera.

### **Quinta.- Extensión y límites del programa.**

La concesión de la prestación de la Teleasistencia Domiciliaria tendrá como límites la dotación de la partida de gasto que para dicho fin, se fije anualmente en los presupuestos de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad. También deberán estar sujetos al menos, al Convenio de colaboración anual, entre la Ciudad Autónoma, la FEMP y el IMSERSO.

Caso de que, por ese carácter limitado de los créditos, se haga necesario fijar un orden de prelación por no poder ser atendidos todos los/las solicitantes, se concederá:

1. en primer lugar a los/as interesados/as que lo tuvieran reconocido en ejercicios anteriores y sobre los que persista la situación de necesidad que motivó su primera concesión.
2. en segundo lugar, a los usuarios del servicio de Atención Domiciliaria, que soliciten el programa, siempre que cumplan los requisitos de la base tercera del presente programa.
3. en tercer lugar a aquellos que hubiesen obtenido una mayor puntuación en la aplicación del baremo.

El resto permanecerá en lista de espera, siendo incorporados/as al programa en función de la valoración obtenida y, en caso de igual valoración, de la fecha de solicitud, a medida que vayan produciéndose bajas entre los/as actuales usuarios/as del programa.



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

Por razones excepcionales, y previo informe motivado, se podrán autorizar por parte del responsable del programa, con el visto bueno de la Dirección General de Servicios Sociales, incorporaciones inmediatas.

### **Sexta. Solicitudes.**

La solicitud de inclusión en el Programa de Teleasistencia Domiciliaria se podrán formular:

- a) Mediante escrito dirigido a la Consejería de Bienestar Social y Sanidad que se presentará en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano.
- b) Mediante solicitud realizada por el usuario/a en el Centro de Servicios Sociales de su zona o en Centro de Atención Domiciliaria.
- c) Mediante solicitud motivada por otra Entidad u organismo.
- d) De oficio, por el Centro de Servicios Sociales correspondiente o Centro SAD, previa confirmación de la necesidad del mismo.

### **Séptima. Informe Social.**

Cada solicitud deberá llevar aparejada un informe social realizado por los/as Trabajadores Sociales del Centro de Servicios Sociales o Centro SAD, correspondiente al domicilio del solicitante, a fin de poder determinar la situación de necesidad.

### **Octava. Propuesta y resolución.**

1. Cumplimentada la solicitud, emitido el informe social, aplicado el baremo de necesidad, y elaborada la propuesta de valoración por parte del Trabajador/a Social del Centro de Servicios Sociales o Centro SAD, se dará traslado del expediente al responsable del Programa.
2. El expediente deberá contener:
  - a. Informe médico debidamente cumplimentado.
  - b. Baremo de necesidad.
  - c. Informe Social.
  - d. Informe de necesidad. (según modelo normalizado)
  - e. Valoración/propuesta de si procede o no la concesión de la prestación y motivación de la propuesta.
  - f. En caso de no haber plaza vacante, inclusión en la lista de espera.
3. Realizada la propuesta de Resolución, se elevará a el/la Viceconsejero/a de Asuntos Sociales para su resolución. De dicha Resolución se dará traslado al solicitante, que dispondrá de un plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación para presentar recurso de alzada, conforme a lo dispuesto en el artículo quinto, apartado a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con el 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Novena. Suspensión del Programa**

Los usuarios del Programa de Teleasistencia Domiciliaria que no precisen el servicio concedido durante un periodo de tiempo determinado (visita a familiares, ingresos hospitalarios, etc.) deberán comunicar su ausencia al Centro SAD, excepto si dicha ausencia se produce por causa imprevisible, en cuyo caso se comunicará posteriormente.

Esta situación se entenderá como suspensión temporal en el Programa de Teleasistencia Domiciliaria, siempre que la duración no sea superior a tres meses. Una vez superado este plazo la prestación se considerará extinguida. En casos excepcionales, previa petición del interesado y valoración del Trabajador/a Social del Centro SAD y con el Visto Bueno del responsable del Programa de Teleasistencia, podrá prorrogarse la duración de la suspensión temporal hasta un máximo de seis meses.

### **Décima. Extinción del Programa.**

Las prestaciones del Programa de Teleasistencia Domiciliaria que hayan sido reconocidos al usuario/a se extinguirán:

- a) Por la realización del Programa durante el tiempo para el que fue concedido.
- b) Por fallecimiento, renuncia o traslado del usuario/a fuera de la localidad.
- c) Por la desaparición de la situación de necesidad que dio origen a su concesión.
- d) Por ocultamiento o falsedad en los datos que han sido obtenidos en cuenta para la concesión del Programa.
- e) Por la pérdida de alguno de los requisitos o condiciones exigidos para ser usuario/a del Programa de Teleasistencia Domiciliaria.
- f) Por no aportar la documentación que pudiera solicitarse en relación con el seguimiento del servicio concedido.
- g) Por haber permanecido por un periodo igual o superior a los tres meses en suspensión o en casos excepcionales durante seis meses.
- h) Por otras causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio objeto del Programa y estén motivadas por situaciones tales como enfermedades mentales graves incluidas demencias seniles, deficiencias notorias de audición y/o expresión oral.



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

### **Undécima. Revisión del Programa.**

La Consejería de Bienestar Social y Sanidad a través de los Centros de Servicios Sociales, podrá revisar de oficio, las circunstancias y condiciones que han servido de base a la aprobación de cada programa individual de Teleasistencia Domiciliaria, valorándose la continuidad del mismo, su modificación o extinción.

Con carácter general se realizará la revisión de expediente cada 2 años desde su concesión.

### **Duodécima. Derechos de los usuarios.**

- a) Ser informados sobre el estado de tramitación de su expediente.
- b) Confidencialidad de sus datos personales
- c) Información de las modificaciones que se produzcan en la prestación del servicio.
- d) Conocer las Bases que regulan el Programa de Teleasistencia Domiciliaria.
- e) Ser orientados hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

### **Decimotercera. Obligaciones de los usuarios.**

- a) Facilitar los datos necesarios para la concesión y prestación del Programa, así como responsabilizarse de la veracidad de los mismos.
- b) Autorización a instalar en el domicilio una terminal de teleinformática conectada a la red telefónica y eléctrica de la vivienda y facilitar la labor de los técnicos del servicio en el desarrollo de sus intervenciones profesionales.
- c) Autorización e acceder al domicilio en caso de presunta emergencia. En el supuesto de que se produzca algún desperfecto o daño por este motivo, al usuario asumirá los gastos que por ello se ocasione.
- d) Comunicar los cambios habidos en relación con la concesión del Programa desde el inicio de su prestación.
- e) Notificar al servicio de las posibles ausencias del domicilio por cualquier motivo, aunque sea por un período breve.
- f) El usuario y/o familiares deberá facilitar la retirada del terminal de teleinformática cuando el usuario cause baja en el Programa.



## RESOLUCIÓN DEL VICECONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES

- g) El usuario es responsable del mal uso del equipo de Teleasistencia.

### **Decimocuarta. Inicio, financiación y vigencia del programa**

Las presentes Bases entrarán en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla y su vigencia inicial se extenderá hasta la finalización del ejercicio 2010, con cargo a la Aplicación Presupuestaria 05 23300 22198, siendo susceptible de prórrogas automáticas anuales, siempre que exista disponibilidad de crédito adecuado y suficiente al efecto en los ejercicios futuros correspondientes, a través de las sucesivas prórrogas del convenio de colaboración suscrito a que hace referencia el antecedente Primero de la presente.

**Melilla, a 8 de junio de 2010**  
**El Viceconsejero de Asuntos Sociales**

**Hassan Driss Bouyemaa**

---

*La Resolución antecedente, cuya firma reconozco como legítima, pasa a formar parte del LIBRO OFICIAL DE RESOLUCIONES NO COLEGIADAS de esta Consejería en el REGISTRO al número \_\_\_\_\_*

CERTIFICO

Melilla, a \_\_\_\_\_  
El Secretario Técnico

*José Antonio Castillo Martín*